

OCTUBRE 2012

¿Independencia para Catalunya?

Por Joaquín Roy

Catedrático 'Jean Monnet' y Director del Centro de la Unión Europea de la Universidad de Miami

El Rey Juan Carlos I ha publicado una carta en su web expresando su preocupación. El Partido Popular (PP) y su oponente el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) están de acuerdo insólitamente. El Departamento de Estado contempla planes de reforma de sus consulados. En Canadá se vuelven las miradas hacia Barcelona, y no precisamente por turismo. En Bruselas, las instituciones de la Unión Europea (EU) especulan de forma novedosa sobre ampliación o reducción de miembros. Los empresarios están más que nerviosos, y no precisamente a causa de los problemas del euro. En América Latina se medita sobre España, y no por la vigencia de la herencia del mito de la Madre España, o las inversiones a nacionalizar. En fin, el Real Madrid y el Fútbol Club Barcelona, enemigos acérrimos coinciden en un único tema. ¿Qué está pasando en España para tantas noticias dignas de primera página y apertura de los telediarios de dos continentes?

Un capítulo insólito

La causa es la puesta en marcha de un proceso de serias, inciertas y novedosas consecuencias: Catalunya se puede convertir en independiente en corto plazo. El primer paso ha sido la convocatoria anticipada de elecciones autonómicas, que suenan a pre-independentistas o plebiscito. Lo que durante decenios ha sido una posibilidad, ahora se analiza como una plausible alternativa para los aparentemente irresueltos conflictos con lo que una mayoría de catalanes parece considerar simplemente como “España”, sin que se sientan incluidos. ¿Qué ha provocado el dato de que apenas en una década de un 15% de expresarse

deklaradamente como independentistas se haya pasado a más del 50% que votarían por la secesión en un referéndum, y un tercio más indecisos? Aunque la respuesta es muy compleja y no se puede reducir a un solo aspecto, destaca el incontestable hecho de que Catalunya ha perdido la paciencia. Según el sentimiento generalizado, se ha intentado todo. Lo que es constitucionalmente y simplemente una comunidad autónoma se ha comportado leal y prudentemente desde la transición que consolidó la democracia al final de los 70.

Las fuerzas políticas catalanas cumplieron con su parte del guion para redactar y aprobar la Constitución de 1978¹ y el razonable Estatuto de Autonomía². Tanto los conservadores como los nacionalistas moderados de Convergencia i Unió (CiU)³, ex comunistas (ahora Iniciativa) y explícitamente independentistas (Esquerra Republicana), además de los socialistas del PSC (autónomos del PSOE) hicieron bien las tareas. Se mostraron como modelo de convivencia que contribuyó a que las demandas que ya se habían presentado en ningún momento fueron aderezadas de violencia, y mucho menos de muestras de terrorismo, como en el País Vasco. Los políticos catalanes y las fuerzas sociales parecían cumplir con el pactismo que les caracteriza, parte de los mitos esenciales. Se

trataba de conseguir el 50% de las reclamaciones, en lugar de presionar por una utópica recompensa en un todo o nada que nada resolvería. Esta política ha fracasado.

Aunque las reivindicaciones de carácter fiscal (una mejora en el reparto y las contribuciones del estado) siguieron siendo parte fundamental del persistente problema, se fue posicionando el sentimiento creciente del no reconocimiento de lo que se llama el “hecho diferencial”. Constitucionalmente, este obstáculo proviene de lo que se llamó el “café para todos”, costumbre ancestral al final de una cena en un restaurante sin tener en cuenta de que algunos lo querían descafeinado, otros aderezados con licor, una minoría se acomodaban con té, y algunos no deseaban nada. Ante la reclamación de una autonomía para las “regiones” históricas (definidas ambiguamente en el texto como “nacionalidades”), se creyó resolver con la concesión de diecisiete autonomías, sin consideración alguna por las diferencias. Catalunya y el País Vasco se sintieron oficialmente aludidas de forma explícita.

Cuando los catalanes, impecablemente mediante votaciones en su Parlamento, con el refrendo del Congreso español, pactaron un texto de un estatuto renovado en 2006,⁴ el

Partido Popular irresponsablemente le endosó el problema al Tribunal Constitucional. El máximo ente que dictamina sobre la bondad de las leyes fundamentales, al examinar diversos aspectos de contenido potencialmente polémico, se cebó en la emblemática palabra “nación”. Se consideró que los catalanes no tenían el derecho a considerarse ellos mismos, libre y democráticamente, “nación”. La protesta fue inmediata y alrededor de un millón de ciudadanos se lanzaron a la calle en Barcelona en pleno verano. La reacción del sistema fue ignorar el ruido de la calle.

Paralelamente, como consecuencia de la crisis económica, el gobierno autónomo de la Generalitat de Catalunya está en quiebra potencial y reclama un rescate, al tiempo que señala que la causa principal es el desequilibrio fiscal: paga mucho más de lo que recibe. Con 15% de la población contribuye con el 20% del presupuesto nacional, y sus exportaciones ascienden al 25% del total estatal. En cierta manera, es como Alemania en Europa. El resto de España se niega y el Estado central se cierra en su rechazo. El siguiente paso ha sido el anuncio de que el tema de la independencia se puede poner en manos del Parlamento catalán y luego sopesado por la ciudadanía en referéndum. CiU se preparó velozmente para unas nuevas

elecciones con el fin de capturar una cuota mayor de poder.

El gobierno español y la oposición socialista (al igual que el PSC catalán, dividido internamente entre “catalanistas” y “federalistas”, favorables del mantenimiento de vínculo con el resto de España) han contestado que ese plan no es constitucional, ya que se necesita el beneplácito de todos los españoles. El Rey Juan Carlos I ha calificado en una carta sin precedentes la reclamación como “quimérica”, pero el gobierno catalán no se ha sentido aludido oficialmente, aunque internamente no disimula una irritación igual que la de la ciudadanía⁵. Los empresarios catalanes están atemorizados ante la posible ruptura del mercado común español, parte del europeo, aunque los que priman la exportación internacional no se sienten extremadamente incómodos. En Washington hay reverberaciones por lo que se considera como una distracción de los graves asuntos actuales. En Quebec están de fiesta, ya que esa movida de ficha catalana refuerza su tesis histórica, mientras en Escocia se observa con cuidado, por no decir en Flandes, que puede acordar un divorcio amigable con Valonia, y terminar con la artificialidad nacional de Bélgica. Pero todos están de acuerdo en que

los encuentros de la máxima rivalidad futbolística deben continuar y por lo tanto con una Catalunya independiente el Barça seguiría jugando en la liga española, como el Mónaco en la francesa.

En la Unión Europea, la instantánea reclamación de una Catalunya independiente de funcionar en Europa como Estado se ha comentado con los textos fríos de los tratados, especialmente el de Lisboa⁶. El nuevo Estado debería ser primero reconocido por la comunidad internacional, y luego solicitar el ingreso. Las cábalas que ahora se hacen sobre la actitud de una España sin Catalunya podrían llenar un libro, pero con los tratados en la mano, el ingreso de un nuevo miembro está sujeto al voto unánime. Por eso Turquía nunca entrará en la UE sin permiso de Chipre y Grecia. El resultado no se sabrá hasta el paso final⁷.

La nación

Aunque no sea la causa exclusiva del diferendo, es cierto que el conflicto tiene plenas raíces en el uso, interpretaciones, confusiones y manipulación del término “nación”. Por una parte, el origen de la falta de entendimiento proviene de la abusiva identificación de dos palabras (“estado” y “nación”) que la rigurosidad

semántica señala como diferentes, y que el mundo académico y la prensa de referencia usa correctamente. Por otro lado, el uso popular se infiltra en los textos jurídicos y frecuentemente las interpretaciones de la jurisprudencia agregan mayor incomodidad y ambigüedad.

Teniendo en cuenta la jerarquía textual, la Constitución española de 1978 reza literalmente en su Artículo 1: “España se constituye en un *Estado social* y democrático de Derecho”. Luego establece que “la soberanía *nacional* reside en el *pueblo español*, del que emanan los poderes del *Estado*”, para especificar que “la forma política del *Estado* español es la Monarquía parlamentaria.” Obsérvese que los términos “*Estado*” y “*nacional*” ya vienen entrelazados, aunque distinguibles incluso en el habla popular.

Pero el Artículo 2 aumenta el nivel de ampulosidad y rotundidad, reintroduciendo otro ente ya conocido (“*nación*”) y otros con cierto aire de originalidad (“*nacionalidades*”), haciendo alusión a otro más (“*regiones*”) de resonancias populares y con connotaciones de rancio centralismo: “La Constitución se fundamenta en la *indisoluble unidad* de la *Nación* española, patria común e indivisible

de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las *nacionalidades* y *regiones* que la integran y la solidaridad entre todas ellas”. No se mencionan específicamente quienes son las “*nacionalidades*” y las “*regiones*”, que el desarrollo legal posterior aclararía, pero que ya estaban en la mente de la mayoría de los españoles. Las “*nacionalidades*” serían las que en algún momento hubieran tenido un grado de autonomía (País Vasco, Catalunya, Andalucía, Galicia). Las “*regiones*” serían las demás, cuya delimitación se haría más tarde.

Pasó el tiempo y los desacuerdos en las sucesivas etapas del pragmático sistema fueron usando y abusando de esos términos. La confrontación política, añadiendo otro nivel a la ambigüedad y al sinonismo de los términos en cuestión (“*nación*” y “*estado*”), se sublimó con la redacción y aprobación del Estatuto de Autonomía que se aprobó en referéndum el 18 de junio de 2006 y que sustituía el que está en vigencia desde 1979. El problema no residía en los artículos del texto, sino en su preámbulo.

Los artículos usan “*nacionalidad*” sistemáticamente, en un cumplimiento respetuoso del mandato de la Constitución, pero el Preámbulo resulta contundente (e irritante para el Tribunal Constitucional y el Partido

Popular): “El Parlamento de Cataluña, recogiendo el sentimiento y la voluntad de la ciudadanía de Cataluña, ha definido de forma ampliamente mayoritaria a Cataluña como *nación*”. Recuerda a renglón seguido que “la Constitución Española, en su artículo segundo, reconoce la *realidad nacional* de Cataluña como *nacionalidad*. Los expertos y observadores se han estado preguntando si el texto “certifica” que Cataluña es una *nación*. Los especialistas proclives a justificar el nuevo estatuto aducen que el preámbulo carece de validez jurídica. Se trata de una mera declaración. El artículo 8 del texto reza: “Cataluña, definida como *nacionalidad*, en el artículo primero, tiene como símbolos *nacionales* la bandera, la fiesta y el himno”. Obsérvese, por lo tanto que el adjetivo “*nacional*” debe ser entendido simultáneamente según se aplica a “España” o a “Catalunya”, donde hay una Biblioteca Nacional, un Archivo Nacional, una Orquesta Nacional (y de Barcelona), y un Museo Nacional. Para irritación de muchos observadores en el resto de “España”, esa entidad es etiquetada como “el Estado español”.

El problema principal consiste en que la definición de “nación” solamente la puede dar

el pueblo, los individuos que por justificación étnica o decisión consideran que confirman dicho ente. El Estado solamente puede ser forjado por las reglas jurídicas y el reconociendo internacional. Si se acepta al pueblo como propietario de la soberanía, solamente ese ente puede delimitar los confines de Estado. Pero la “nación” tiene que pasar por el tamiz de un Parlamento, aunque éste puede actuar de registrador de una decisión colectiva.

Después de todo, tanto la variante étnico-cultural como la cívica-liberal son “construidas”, inventadas. La base que sustenta la cultural puede ser simplemente una serie de mitos nacionales enterrados en el pasado, muchos inventados, precariamente constatables. La variante cívica es la más puramente construida. La étnica es la más difícil de formar, pues necesita una base lógica, perceptible, un capital histórico que se comparte, unas costumbres que se consideran heredadas y por lo tanto con obligación de conservarlas, unos alimentos, unas creencias religiosas. Es una nación “eterna”. La variante cívica es muy fácil de construir, pues solamente depende de una decisión propia e individual. Pero ésta es la más costosa, la más difícil de contentar y por lo tanto de sobrevivir con el tiempo. El que se adhiere a ella no lo hace por altruismo o por una dureza interna de la

naturaleza o la historia, sino por la expectativa de un beneficio, de una mejora de su vida material o espiritual. La lealtad que se ofrece a cambio tiene un precio: se espera una recompensa sólida y continuada. De ahí que la mejor definición de esa nación sea la de Ernest Renan: un plebiscito diario.⁸

Los países cimentados en esta variante pueden desaparecer de la noche a la mañana, si una mayoría de sus ciudadanos consideran que no vale la pena pertenecer y que otras opciones nacionales son más provechosas. Como que ambas variantes no son puras y se encuentran frecuentemente mezcladas en un menor o mayor grado, la más eficaz configuración es la que presenta una base cultural sólida (historia, territorio, lengua, costumbres) convenientemente empaquetada y comercializada, a la que los recién llegados se pueden adherir, sin ser forzados.

El caso español

Obsérvese que esta polémica y procedimiento jurídico no aclara un aspecto fundamental. No se sabe con rigurosidad cómo se aplica el vago complejo concepto de nación al caso de España, al igual de cómo la interpreta el tejido de las “regiones” y las “nacionalidades”. La

rotundidad de la declaración del Tribunal Constitucional en 2010 y la propia Constitución española proporcionan un atisbo de cuál es la “ideología” oficial. En el territorio español, solamente puede haber *una* “nación”, ya que las demás entidades son calificadas de “regiones” o “nacionalidades”. El problema añadido es que en la realidad comparada, el uso libre de esos términos (sobre todo “región”) tiene connotaciones diferentes en diferentes países. En unos Estados son meramente entidades administrativas, en otros un reconocimiento geográfico, y en las más una referencia vaga, algunas veces peyorativas, donde por ejemplo se hablan lenguas *patois*.

En un nivel más fundamental reside en la laguna del incompleto concepto de qué tipo de “nación” se cree que es España⁹. Debido al origen meramente dinástico de la forja lenta pero tenaz de un Estado unitario, nunca se consiguió distinguir si ante las alternativas desarrolladas en el siglo XIX cuál fue el modelo adoptado por la llamada “nación española”, que se define como protagonista del ejercicio de la soberanía. La “España” en ciernes en el siglo XV ya había mostrado un intento de definición cultural, pero el origen diverso de los españoles no lo hicieron viable y en gran parte innecesario. La limpieza étnica de la expulsión de los judíos y

musulmanes resolvió el “problema”, pero sin ser capaz de consolidar un modelo cultural, al modo de la evolución alemana.

A los españoles, por otra parte, nunca se les pidió su adhesión a una empresa nacional cívica, de pertenencia voluntaria. Su lealtad se dio por descontada hacia otra entidad más vaga todavía: la Patria. No es casualidad que el propio nombre de “Castilla”, el estado que capturó el poder global en lo que sería luego España, procediera de “castillo”, como identificación del lugar original. El nombre de Castilla deriva de *castellum*, diminutivo del término *castrum*, castro, o poblado. Se pertenecía al poder ejercido por el rey en el castillo por ubicación geográfica. En sentido figurado, la condición de súbdito (origen remoto de “ciudadano”) se definía por la localización del individuo en el castillo, ampliado al territorio dominado por este ente físico. El descenso del puente levadizo zanjaba todas las dudas. Si bien es cierto que el origen del nombre de Catalunya es similar (“tierra de castillos”), un teoría alternativa es que procede del italiano, como una adulteración de la palabra “Lacetania” (por la tribu dominante), que se transformó en Catelani.

Con el desarrollo de las ciudades se germinó la condición de “ciudadano”, semilla del

protagonista de la nación cívica. Pues bien, el poder de España no consiguió ni consolidar una consistencia étnica ni le interesó que surgiera la condicional lealtad de la nacionalidad cívica. No se supo nunca quién era español, más allá de la contundencia del registro civil. Así se hizo posible la ocurrencia atribuida a Cánovas del Castillo al estar discutiendo infructuosamente la definición constitucional de la consideración de español: “Son españoles los que no pueden ser otra cosa”¹⁰. La mera mención de esta aseveración provoca sonrisas de asentimiento de la mayoría de aludidos. De ahí que perspicaces nacionalistas respondieran que su condición sería ser precisamente “otra cosa”.

El centralismo no tiene el debido sentido del humor para digerir esta aparente broma, propuesta en serio.

Un intento de definición cívica de quién es catalán, y por lo tanto, quién pertenece a una nación catalana, de corte cívico, es el que dio el presidente Jordi Pujol en plena apogeo de su poder: “son catalanes los que viven y trabajan en Catalunya”. La ocurrente definición respondía a dos necesidades: nutrirse del voto de inmigración y seguir contribuyendo a la supervivencia de la misma Catalunya, necesitada de un aumento de su natalidad. Ante ciertas críticas, tanto de los que confunden ese criterio

cívico (que era el intento de Pujol) con el meramente administrativo de “ciudadanía”, de disfrute de unos derechos civiles, la definición -concepto se amplió a los que se quieren adherir a esa idea de Catalunya, sea donde sea que hayan nacido o residan.¹¹

Por aplicación correcta de esta interpretación “cívica” se tiene que aceptar también la opción de los que, a pesar de residir en Catalunya, y por lo tanto de disfrutar de sus derechos civiles, no consideran pertenecer a una “nación catalana”, aunque ésa sería la meta de Pujol. De ahí que un práctico entendimiento de esos conceptos sería que, por un lado, es “ciudadano” de Cataluña el español -o el ciudadano de otro país de la UE - que vive y trabaja -o no- en Cataluña, y que por lo tanto disfruta de los derechos que se derivan de esta condición. “Catalán”, en contraste es, simple y sencillamente, quien se siente catalán. O sea, quien quiera serlo. Esto aclara al condición de millones de residentes en Estados Unidos, impecables ciudadanos de una “nación cívica”, pero que simultáneamente no dejan de seguir perteneciendo a una “nación cultural” original. Ese es el sentimiento e interpretación, por ejemplo de una mayoría de puertorriqueños para los que su nación

(cultural) es Puerto Rico, pero su nación de elección (cívica) es Estados Unidos.

Cuando un número notable de catalanes (que viven y trabajan en Catalunya) dicen sentirse por igual catalanes y españoles, pueden expresar una combinación de inclinaciones de pertenecer simultáneamente a dos naciones catalanas (una cultural y otra cívica) y a una española (pero de énfasis más administrativo). Lo que la visión centralista no puede aceptar es la pertenencia dual. Se aduce que uno no puede tener dos madres, o dos esposas, a no ser que se quiera caer en la bigamia. No se admite, desde luego, el paralelismo entre la coexistencia de una esposa y una amante.

Notas

- 1) Texto de la Constitución: http://www.lamoncloa.gob.es/NR/rdonlyres/79FF2885-8DFA-4348-8450-04610A9267F0/0/constitucion_ES.pdf
- 2) Texto del Estatuto: <http://www.gencat.cat/generalitat/cas/estatut1979/index.htm>
- 3) Para información sobre esta coalición: <http://www.ciu.cat/>
- 4) Texto del Estatuto renovado: <http://www.gencat.cat/generalitat/cas/estatut/index.htm>
- 5) Ver texto completo: <http://www.lavanguardia.com/politica/20120918/54349722143/carta-rey-unidad-espanoles.html>
- 6) Para una compilación de estudios sobre este Tratado: Lisbon Fado: The European Union under Reform. Joaquín Roy and Roberto Domínguez (eds). Miami-Florida European Union Center/Jean Monnet Chair, 2009. <http://www6.miami.edu/eucenter/books/Lisbon%20Fado-textfinal-all.pdf>
- 7) Para una revisión de los primeros veinticinco años de pertenencia de España a la Unión Europea, véase: Spain

- in the European Union: the First Fifty Years (1986-2006). Co-edited with María Loca. Miami: European Union Center/Jean Monnet Chair, 2011. <http://www6.miami.edu/eucenter/books/SPAIN-EU-25.jpg>
- 8) Texto de la conferencia/ensayo: <http://www.paginasprodigy.com/savarino/renan.pdf>
- 9) Entre la voluminosa literatura de la teoría del nacionalismo, estas obras son recomendables: Anderson, Benedict R. O'G. *Imagined communities: reflections on the origin and spread of nationalism*. New York: Verso, 1991; Gellner, Ernest. *Nations and nationalism*. Ithaca/Oxford: Cornell/Blackwell, 1983; Guibernau i Berdún, M. Montserrat. *Nationalisms : the nation-state and nationalism in the twentieth century*. Cambridge, UK: Polity Press/ Cambridge, MA : Blackwell Publishers, 1996; Hobsbawm, E. J. *Nations and nationalism since 1780: programme, myth, reality*. Cambridge / New York: Cambridge University Press, 1990; Smith, Anthony D. *National identity*. Reno: University of Nevada Press, 1991. JC311 .S538 1991
- 10) Para el origen de la cita: http://es.wikiquote.org/wiki/Antonio_C%C3%A1novas_del_Castillo
- 11) Véanse las actividades del Centre d'Estudis Jordi Pujol: <http://www.jordipujol.cat/en>

Joaquín Roy / Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona y Doctor por Georgetown University. Es catedrático Jean Monnet "ad personam" y Director del Centro de Excelencia de la Unión Europea de la Universidad de Miami. Es autor de más de 200 artículos y reseñas publicadas en revistas académicas. Es autor o editor de 40 libros, entre los más recientes destacan: *Lisbon Fado: The European Union under Reform* (2009); *The Cuban Revolution (1959-2009): its relationship with Spain, the European Union and the United States* (2009); *España, la Unión Europea y la integración latinoamericana* (2010), y *Spain in the EU: the last twenty five years* (2011) . Ha publicado más de 1.500 columnas y ensayos en diarios y revistas. Entre las distinciones recibidas destaca la Encomienda de la Orden del Mérito Civil, otorgada por el Rey Juan Carlos I de España.

Para citar este artículo:

Roy, Joaquín (2012), "¿Independencia para Catalunya?" [disponible en línea desde octubre 2012], Serie de Artículos y Testimonios, N° 81. Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. Dirección URL: <http://www.cari.org.ar/pdf/at81.pdf>